



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ ADIELA MONTOYA MONTOYA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., en donde se integró el contradictorio con LIGIA DE JESÚS BEDOYA RIVERA, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva; encuentra el Despacho que, pese de acreditarse en el expediente la notificación personal a la litisconsorte necesaria por pasiva el 10 de febrero de 2022 (Doc. #16 exp. dig.), y de incorporarse la respectiva constancia de recibido por parte de la misma (Doc. #17 exp. dig.), y que tenía hasta el 28 de febrero de 2022 para presentar contestación a la demanda y no lo hizo, habrá de advertirse en esta oportunidad que, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda respecto de la litisconsorte necesaria por pasiva, Sra. LIGIA DE JESÚS BEDOYA RIVERA, y se tendrá como **indicio grave en su contra**.

Así las cosas, y al no haber actuaciones pendientes que resolver por parte de esta judicatura, se procede a fijar fecha y hora para llevarse a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagrada en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Asistencia obligatoria de las partes, y a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "LIFESIZE": <https://call.lifesizecloud.com/13773018>.

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión No. **13773018** y su nombre.

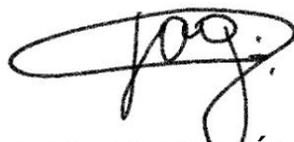
Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (celular), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia, para que procuren una conexión independiente, en cumplimiento de las medidas de aislamiento preventivo y protocolos de bioseguridad. Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a la audiencia, el link para su ingreso o el presente auto, con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho solo remitirá los mismos por otros medios, en el caso de que los apoderados expresen, con antelación suficiente, una razón que haga necesario la remisión del Despacho.

En este orden de ideas, y dentro de los cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc.)

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese.77



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº18 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
14 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4703bd7b453fc1b752e17f0e4ddc0e3458ce565e55e8fb4ab58d1da27b3edac**
Documento generado en 10/03/2022 06:41:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**